

Decreto 1175 de 1910  
(28 DE DICIEMBRE)  
por el cual se establece una condición previa para obtener el  
título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

El Presidente de la República de Colombia,  
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

No podrá solicitarse el título de Doctor en las Facultades Oficiales de Derecho y Ciencias Políticas de la República sin presentar previamente la certificación de Tribunal, Juez o Abogado respetable, en cuyas oficinas haya practicado por lo menos durante dos años el alumno postulante.

Esta disposición no comprende a los alumnos de las expresadas Facultades que se presentaren a grado en el año de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 28 de diciembre de 1910.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Instrucción Pública,  
PEDRO M. CARREÑO